



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Rad: 11001310300120210044400**

Reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

**ADMITIR** la demanda declarativa de Servidumbre promovida por la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP contra INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, como propietario del predio objeto de servidumbre.

1.- Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por un término de 3 días, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

4.- Como quiera que la aquí demandada, se trata de una entidad de derecho público, se dispone de conformidad con el artículo 610 del CGP, la notificación de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa del Estado, a fin de que manifieste su intención de actuar en el presente trámite como interviniente.

5.- Tramítese por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 376 del Código General del Proceso. De igual forma con la Ley 56 de 1981, el Decreto 1073 de 2015 y el Decreto 798 de 2020.

6.- Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-176444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle.

7.- Apórtese de forma inmediata el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización a que hace referencia el N. 2, art. 27 de la Ley 56 de 1981.

8.-Se reconoce personería al abogado Andrés Lombardo Vanegas Forero como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR

Estado 143 de fecha 09/12/2021